

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076 2021 0611**

Frente a lo solicitado por la parte demandante y visto lo expresado por la Coordinadora Grupo de Nóminas y Embargos – CASUR, ofíciase a esta entidad para que dé cumplimiento a la orden de embargo dispuesta y comunicada en oficio No. 884 de 11 de agosto de 2021, siempre y cuando la sustitución de asignación mensual de retiro que devengue la parte demandada sea objeto de cautela, observando para el efecto las previsiones de las sentencias de la Corte Constitucional T-088 de 2009 y T-152 de 2010.

Se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma el auto de apremio a la demandada.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez